



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 27 de Octubre de 2014.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°4696/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/10/14, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente.

---

### ORDENANZA N°7564/14

**Artículo 1º.-** Convalídese el Convenio de Colaboración suscripto entre la Asociación Domingo F. Sarmiento “Biblioteca Popular y Museo de Bellas Artes” representada por su Presidenta, **Sra. Margot Loisa de MÉNDEZ** y ésta Municipalidad de Mercedes, representada por el Sr. Intendente, Don **Carlos Américo SELVA.-**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

Municipalidad de Mercedes

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)

Mercedes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **DON CARLOS AMÉRICO SELVA**, DNI. 12.109.562, con domicilio en calle 29 N° 575 de Mercedes (B), en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **SRA. MARGOT LOISA DE MÉNDEZ**, D.N.I 7.574.109, **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DOMINGO F. SARMIENTO "BIBLIOTECA POPULAR Y MUSEO DE BELLAS ARTES"**, con domicilio en calle 29 N° 674 de la ciudad de Mercedes (B) Argentina, en adelante "LA BIBLIOTECA"; y ambas denominadas en adelante "LAS PARTES", celebran el presente convenio colaboración por el cual se sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1º:** El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento institucional y colaboración recíproca entre las mentadas instituciones, instrumentando acciones que impulsen el mejoramiento de toda actividad de índole cultural y el ámbito en que se desarrolla en pos de un mejor aprovechamiento de los mismos por toda la ciudadanía.-

**ARTÍCULO 2º:** "LAS PARTES" signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los siguientes aspectos:

- **LA MUNICIPALIDAD** toma a su cargo por el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración el costo y pago de los servicios de Luz, Gas y Telefonía que graven a "LA BIBLIOTECA".
- **LA MUNICIPALIDAD** asimismo arbitrará los medios necesarios a fin de colaborar con la referida institución suministrando productos específicos de limpieza y librería.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE  
TENIDO A LA VISTA  
MERCEDES (B) 15-10-14

SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

- **LA BIBLIOTECA** por su parte y como contraprestación facilitara sus salas y/o espacios habilitados para el uso de cursos, actividades artísticas, capacitación de personal, eventos, exposiciones, veladas etc. de índole cultural, educativas o sociales, respetando el Estatuto y Reglamento de la Comisión Directiva de la Biblioteca; quedando en tal sentido, prohibido los actos políticos, religiosos o sindicales.-

**ARTÍCULO 3º:** Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante **ADDENDAS** o cláusulas adicionales, las que debidamente suscriptas por las partes formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia computada a partir de la fecha de su firma, esto del 01 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2015, plazo que podrá ser prorrogado previo acuerdo refrendado por **LAS PARTES**.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, debiéndose cursar a tal efecto comunicación fehaciente por escrito en lo referente, con una antelación de 30 días a la fecha de resolución.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de cualquiera las partes, del presente convenio.-
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen en el presente Convenio. En tal hipótesis, la parte que se considere afectada, deberá intimar por escrito el cumplimiento de la obligación asumida, la que deberá efectuar en plazo no mayor a 10 días contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de rescisión. -

*Municipalidad de Mercedes*

Avenida 29 N° 575 - (B6600AAL)  
Mercedes

**ARTÍCULO 6°:** LAS PARTES no podrán ceder su estado establecido en el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivadas del mismo.-

**ARTÍCULO 7°:** LAS PARTES comparten su interés común a mantener una fluida y permanente comunicación a fin de optimizar los instrumentos que permitan dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio de cooperación.-

**ARTÍCULO 8°:** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los referidos en el acápite de este convenio, donde se Tendrán por validas todas las notificaciones que deban cursarse, y se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Mercedes en caso de suscitarse cualquier diferendo, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires a los 01 de octubre de 2014, de plena conformidad y previa lectura y ratificación por las partes de las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a y un solo efecto.-

*Margarita López*  
Margarita López de Méjides  
DNI 7574109  
*E.F. BOUASE*  
4577641



*Carlos A. Selva*  
CARLOS A SELVA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME  
TENIDO A LA VISTA  
MERCEDES (B) 15-10-14

*Sergio Fabian Lopez*  
Y. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO